



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, A LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, HASTA POR \$4'500,000,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE CONSTITUYA EN DEUDOR SOLIDARIO Y AFECTE EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN A ESE MUNICIPIO

Fecha de Aprobación	2002/01/17
Fecha de Promulgación	2002/01/21
Fecha de Publicación	2002/01/23
Vigencia	2001/01/24
Decreto	0372
Expidió	XLVIII Legislatura
Publicación Oficial	4157 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

Que el H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos acordó, mediante Sesión de Cabildo celebrado el día dieciséis de octubre del dos mil uno, en el punto tres del orden del día lo siguiente: Se expone al pleno del Cabildo el Programa de Deuda

Pública para el ejercicio fiscal 2002, en el que se contemplan la obtención de cinco créditos directos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, para la realización de obras de gran beneficio social para la comunidad 1.- Puente Vehicular que unirá los Barrios de Rancho Nuevo y San Juan con un monto de \$ 8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS); 2.- Pavimentación con asfalto del camino El Caracol-La Nopalera, con un monto de \$ 3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS); 3.- Construcción de barda perimetral del Panteón Municipal "Ixontlal" de la Colonia 13 de Septiembre, con un monto de \$ 1'750,000.00 un millón setecientos cincuenta mil pesos; cabe hacer mención que éstos tres créditos, importan \$ 13'250,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), mismos que se pactarían a cinco años con una tasa de interés del 14.025% anual; 4.- Instalación de servicios públicos en el Panteón Municipal "Ixontlal", de la Colonia 13 de Septiembre (Construcción de andadores, instalación de agua potable, electrificación y alumbrado), por \$ 1'750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), pagaderos a dos años con tasa de interés de 14.025%; y, 5.- Obtención de un crédito para contingencias por \$ 4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), éste último con una tasa de interés del 14.025% a pagar en un año; una vez que escucharon las propuestas se aprobaron todas por unanimidad e inclusive acordaron en este mismo punto aumentar otro crédito para construir el circuito interior de la cabecera municipal, iniciándose éste en el Paseo Solidaridad y continuándolo por las Colonias Otilio Montaña, Huizachera, Zaragoza, I. M. Altamirano, V. E. Cajigal, B. Juárez, Ixtlahuacan, para concluir en la carretera a Cuautla a la altura de la Colonia Tabachines; autorizaron para hacer los trámites correspondientes hasta suscribir los créditos al C. Presidente Municipal, Ignacio Sandoval Alarcón y al C. Tesorero del Ayuntamiento.

Que debido a tales acuerdos, el H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, solicitó primero la autorización del Congreso con oficio que le fue recibido el 4 de diciembre del 2001 y que fue turnado a ésta Comisión que dictamina; en la solicitud se hacía mención de la del crédito promovido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, Delegación Morelos, en lo sucesivo BANOBRAS, SNC, autorizando un monto de hasta \$ 4'500,000.00 dentro del Programa: Infraestructura, equipamiento y servicios públicos, la línea de crédito en cuenta corriente se destinará a la realización de diversas obras y servicios públicos del Municipio de Yautepec, Morelos, derivados de inversiones públicas productivas. Analizada la pretensión se contestó que se hacía necesaria la intervención del Poder Ejecutivo del Estado para que el Gobierno del Estado se constituyera en Deudor Solidario en la celebración del contrato de crédito con el BANOBRAS, SNC, Institución de Banca de Desarrollo, Y con la finalidad de hacer frente a los compromisos que la comunidad demanda a ese Ayuntamiento.

En respuesta atenta al trabajo que realizan pueblo y gobiernos juntos el H. Congreso del Estado recibió del Secretario de Gobierno, oficio por medio del cual entrega la iniciativa de Decreto que nos ocupa analizar, suscrita por el C. Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado, para lo cual expuso en su proyecto, entre otros, los siguientes motivos.

Con fecha dieciséis de octubre del año dos mil uno, mediante sesión de Cabildo celebrada por el H. Ayuntamiento de Yautepec, se autorizó al Presidente

Municipal para que a nombre de ese Honorable Ayuntamiento, realice las negociaciones y firma ante Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a efecto de obtener el crédito respectivo para la realización de diversas obras y servicios públicos del Municipio de Yautepec, derivados de inversiones públicas productivas, que recaen en el campo de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

De conformidad con el escrito con número REF./SPF/244/2001 de fecha 4 de diciembre del año en curso, el C. Licenciado Gustavo Petricioli Morales, Delegado Estatal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, comunicó al C. Ignacio Sandoval Alarcón, Presidente Municipal Constitucional de Yautepec, Morelos, la autorización dentro del Subprograma de Fortalecimiento Financiero a Corto Plazo para los Gobiernos Estatales y Municipales de un crédito hasta por \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con las características que se detallan en el cuerpo del oficio, el cual se adjunta para los efectos legales que procedan.

Mediante oficio número ISA/187/2001, el C. Ignacio Sandoval Alarcón, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Yautepec, Morelos, solicitó al H. Congreso del Estado autorice al Gobierno del Estado a constituirse en deudor solidario del crédito antes mencionado, otorgando en consecuencia un Mandato Irrevocable a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, con la finalidad de garantizar con cargo a las Participaciones Federales que tiene derecho a recibir el Municipio de Yautepec en caso de incumplimiento. Por tal motivo, el Presidente Municipal de Yautepec presentó al Titular del Ejecutivo, formal solicitud para que se constituya este en deudor solidario del crédito mencionado, lo que dio origen a la Iniciativa del presente Decreto otorgando un Mandato Irrevocable para afectar en garantía de pago las participaciones federales presente y futuras que le corresponden al Municipio de Yautepec, de conformidad con el acta de sesión de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil uno.

Una vez que se analizó el proyecto y los documentos que de inicio envió el Presidente Municipal de Yautepec, a efectos de que les fuera autorizado el crédito por la Legislatura y revisada la Iniciativa de Decreto que lo sustenta, encontramos que se encuentra suficientemente motivada por tratarse de inversiones productivas que les demanda la comunidad y que tales pretensiones encuentran sustento legal en el ejercicio constitucional del artículo 70 fracciones I, V y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; que faculta al Titular del Ejecutivo Estatal para iniciar el Decreto en ésta materia y no es contraria a lo establecido para Entidades Federativas en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Federal; se encuentra también dentro del marco normativo de lo que las leyes locales permiten y regulan, en los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 6 fracción IV y 9 fracciones III, IV, V, 11 fracciones V y VI de la Ley de Deuda Pública; el artículo 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Por su Parte, siendo una de las facultades, el Congreso del Estado, reconocerá la deuda del Estado y decretará la forma de cubrirla, cuando este tipo de iniciativas comprometan los ingresos de un ejercicio gubernativo

posterior y cuando el interés público lo demande, valorando prudentemente las necesidades de su adopción y las repercusiones de las mismas, puesto que la celebración de empréstitos es uno de los medios por los cuales los Ayuntamientos pueden allegarse de recursos destinados a inversiones públicas productivas, necesarias para su comunidad; por tratarse de un crédito que se amortizará en 365 días de haber hecho disposiciones no rebasa la administración constitucional de éste ayuntamiento y no encontrando inconveniente el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para el acreditamiento, encontramos viable que se autorice al H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, la contratación del crédito solicitado y al Gobierno del Estado de Morelos se le autorice a constituirse en deudor solidario como lo solicita el Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal, a fin de obtener los recursos necesarios para hacerle frente a los compromisos adquiridos, afectando en garantía las participaciones que en ingresos federales les correspondan durante el período que este vigente el endeudamiento. Hacemos especial mención del señalamiento que le hace al Ayuntamiento la ofertadora del crédito, en sus condiciones suspensivas, de que la vigencia de la oferta vence en los primeros días del mes de febrero y hay que considerar que se requiere de la publicación del decreto aprobatorio para suscribir los documentos del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Yautepec, Morelos, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, celebre los instrumentos jurídicos necesarios con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la contratación de una línea de crédito hasta por \$ 4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros y legales que se deriven de tal financiamiento que será aplicado a la realización de obras y servicios públicos que requiere el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia para la disposición de la línea de crédito que se señala en el artículo que antecede, será a partir de la fecha en que se cumplan con las condiciones suspensivas y hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil tres, con un plazo y forma de amortización de hasta trescientos sesenta y cinco días por cada disposición, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital mas intereses, sin excederse al treinta de septiembre del año dos mil tres, con una revolvencia del crédito dentro del plazo de vigencia de dicho crédito, el Municipio podrá volver a disponer de las cantidades que haya pagado, siempre y cuando se registre saldo disponible y no exista saldo deudor vencido a su cargo. La forma de disposición será en varias disposiciones y los desembolsos se documentarán mediante pagarés expedidos al amparo del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, con vencimientos mensuales y sucesivos de treinta y uno hasta trescientos sesenta y cinco días. Los pagarés deberán quedar suscritos por el o los funcionarios facultados por parte del Ayuntamiento en el momento en que se efectúe cada disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efecto de la línea de crédito otorgada, la Institución aplicará las siguientes tasa de interés y comisiones:

El acreditado pagará el .125% de cada disposición correspondiente a la comisión por apertura de crédito más el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al anexo técnico emitido por la Delegación Estatal en Morelos, Subdelegación de Promoción y Financiamiento.

El acreditado pagará mensualmente al Banco de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo desde la fecha de la primera disposición y hasta la total liquidación del crédito intereses sobre saldos insolutos conforme a lo siguiente:

Tasas de Interés: TIIE por un factor de 1.1042, con la tasa piso de TIIE más 3.125 puntos porcentuales. La Tasa TIIE será revisada mensualmente.

Revisión de la Tasa de Interés Aplicable: Cada año, durante la vigencia del crédito el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, revisará y ajustará la tasa de interés aplicable al crédito, de acuerdo con la calificación definitiva que obtenga el acreditado, en función de las calificaciones asignadas por dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a satisfacción del Banco.

Sí alguna de las dos calificaciones que obtenga el acreditado es de BBB+ o inferior, la definitiva será la más alejada con respecto al Gobierno Federal.

Por falta de cumplimiento oportuno en la obligación de pago correspondiente a la amortización del crédito con recursos externos, en virtud de que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, utilizará recursos bancarios para fondar el monto de los pagos incumplidos, el acreditado deberá cubrir al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, intereses moratorios a una tasa igual a 1.5 veces la tasa del crédito vigente a la fecha que el acreditado debió haber cubierto su obligación. La TIIE será revisada mensualmente, los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido por cada mes transcurrido o fracción que corresponda desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

Por disposición el acreditado pagará al Banco, una comisión del .125% más el impuesto al valor agregado correspondiente, sobre el importe de cada disposición al momento en que se realice la disposición del crédito, pagados con recursos ajenos al crédito.

Las garantías de las obligaciones pecuniarias que se deriven del crédito avalado y hasta su total liquidación se constituirán de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Yautepec, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, autorizando su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y Municipios dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, registro que podrá solicitar la Institución acreditante o bien queda autorizado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a celebrar los actos jurídicos necesarios que consideren otras formas de garantías en términos de lo dispuesto por el artículo 9 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal, siempre que se

ajuste al destino, plazo, monto total autorizado, intereses ordinarios y moratorios, comisiones y gastos en el cuerpo de este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la oferta del crédito es hasta de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique al solicitante los términos y condiciones financieros de la operación a celebrarse. En caso de que no se suscriba el instrumento legal que corresponda dentro del plazo mencionado el comité interno del crédito podrá prorrogarlo por un período igual, siempre y cuando reciba solicitud por escrito del acreditado con anticipación al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, a afectar en garantía de pago las obligaciones que se deriven del crédito a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, las Participaciones a Municipios con excepción de las indicadas en los Decretos publicados en los Periódicos Oficiales "Tierra y Libertad", números cuatro mil ciento veintinueve y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, de fechas veinte de julio del dos mil uno y veintiocho de noviembre del mismo año, respectivamente, que le correspondan al Municipio de Yautepec, Morelos, durante el tiempo que permanezcan vigentes los contratos respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- El crédito autorizado al Municipio de Yautepec, Morelos, mediante el presente Decreto, se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Estatal, debiéndose observar las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Morelos, se constituya como aval del Municipio de Yautepec, Morelos, ante la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en la contratación del crédito a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, para que en caso de que resulte insuficiente la afectación de las Participaciones que se otorgan en garantía de pago, proceda a cubrir las obligaciones crediticias a cargo del Municipio de Yautepec, Morelos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Morelos, no se vea afectado en su patrimonio a causa del incumplimiento de las obligaciones crediticias a cargo del Municipio de Yautepec, Morelos, que se establecen en el presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, cubra de las participaciones federales presentes y futuras que correspondan al Municipio de Yautepec, las obligaciones contraídas en el presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio de Yautepec, Morelos, por conducto de sus representantes, se obliga a otorgar un Mandato Irrevocable sobre Actos de Dominio al Poder Ejecutivo, donde se establezca la facultad al Mandatario para que en caso de incumplimiento del Contrato de Crédito contraído por el Municipio de Yautepec, Morelos, se afecten las participaciones federales que le corresponden y se pague a la Institución Financiera de conformidad con el artículo que antecede.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Municipio hará el registro de las obligaciones de deuda pública derivada de la presente autorización, de conformidad con lo que se establece en la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, para que, en relación a la presente autorización, realice todas las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, informará al H. Congreso del Estado de Morelos, a través de la cuenta pública municipal, del ejercicio de los recursos que se autorizan a través de este Decreto.

Recinto Legislativo a los diecisiete días del mes de enero de dos mil dos.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S I D E N T E.
DIP. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN.
S E C R E T A R I O
DIP. JOSÉ LEÓN DE LA ROSA LAGUNAS.
S E C R E T A R I O.
DIP. ISAÍAS CORTÉS VÁZQUEZ.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital
del Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de enero del dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
SECRETARIA DE HACIENDA
CLAUDIA MARISCAL VEGA
RÚBRICAS**